

# República de Panamá

## AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 16792-Elec

Panamá, 26 de *Jul* de 2021

“Por la cual se extiende la vigencia del Pliego Tarifario del Servicio Público de Transmisión de Electricidad de la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA S.A. (ETESA)**, aprobado para el periodo tarifario de julio de 2017 a junio de 2021”.

### EL ADMINISTRADOR GENERAL

en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante ASEP), como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", y sus modificaciones, establecen el régimen al que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que conforme al numeral 4 del artículo 9 de la Ley 6 antes citada, le corresponde a la ASEP establecer los criterios, metodologías y fórmulas para la fijación de tarifas de los servicios públicos de electricidad, en los casos en que no haya libre competencia;
4. Que los numerales 1 y 2 del artículo 93, de la referida Ley 6, establecen que la ASEP definirá periódicamente las fórmulas tarifarias separadas, para los servicios de transmisión, entre otros, y establecerá toques máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas, así como las metodologías para la determinación de tarifas; para ello las empresas de transmisión y distribución prepararán y presentarán, para la aprobación de la ASEP, los cuadros tarifarios para cada área de servicio y categoría de cliente, cumpliendo con las fórmulas, toques y metodologías establecidas por la Autoridad Reguladora;
5. Que por su parte, el artículo 95 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, establece que las fórmulas tarifarias tendrán una vigencia de cuatro años;
6. Que mediante Resolución JD-5216 de 14 de abril de 2005 y sus modificaciones, la ASEP aprobó el Reglamento de Transmisión, el cual contiene las normas relacionadas con el Servicio Público de Transmisión en lo referente a su definición, los derechos y obligaciones, el libre acceso, las normas de calidad de servicio, la planificación y la expansión, **el régimen tarifario**, la separación de actividades y el sistema de liquidación y cobranza, dentro del marco de las leyes, y demás reglas de derecho aplicables;
7. Que a través de la Resolución AN No. 12136-Elec de 21 de febrero de 2018, modificada por la Resolución AN No. 12131-Elec de 28 de marzo de 2018 y la Resolución AN No. 12306-Elec de 20 de abril de 2018 modificada por la Resolución AN No. 12541-Elec de 19 de julio de 2018, la ASEP aprobó las Empresas Comparadoras, la Tasa de Rentabilidad y el Ingreso Máximo Permitido, y el Pliego Tarifario del Servicio Público de Transmisión de Electricidad de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (en adelante ETESA) para el periodo tarifario de julio de 2017 a junio de 2021;
8. Que debido a que las tarifas vigentes para el Servicio Público de Transmisión han sido calculadas para el periodo tarifario que culmina el 30 de junio de 2021, se deben aprobar las nuevas tarifas para el Servicio Público de Transmisión de Electricidad de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) que regirán para el periodo tarifario del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2025;

AA

9. Que esta Autoridad Reguladora, inició los estudios tarifarios del Servicio Público de Transmisión de Electricidad de ETESA para determinar el Ingreso Máximo Permitido del periodo tarifario comprendido desde el 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2025, que se utilizará para el cálculo de las tarifas, no obstante, aún no han finalizado;
10. Que en ese sentido, la Ley 6 de 22 de enero de 2002, por la cual se dictan normas para la transparencia en la gestión pública, establece en el artículo 24 que las instituciones del Estado tendrán la obligación de permitir la participación de los ciudadanos en todos los actos de la administración pública que puedan afectar los intereses y derechos de grupos de ciudadanos, mediante las modalidades de participación ciudadana;
11. Que en atención a la norma antes citada, esta Autoridad Reguladora, presentará a Consulta Pública las propuestas de modificación que se requieran al Régimen Tarifario del Servicio Público de Transmisión, por el cálculo del Ingreso Máximo Permitido para ETESA para el nuevo periodo tarifario y con relación a la propuesta de Pliego Tarifario, de acuerdo a los estudios tarifarios que se realizan;
12. Que el artículo 95 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, establece que, vencido el periodo, las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Entidad Reguladora no defina las nuevas, razón por la cual, se hace necesario extender la vigencia de las tarifas actuales del Servicio Público de Transmisión de Electricidad hasta tanto se apruebe el nuevo pliego tarifario;
13. Que en lo concerniente a la extensión de la aplicación del Pliego Tarifario vigente por parte de ETESA, esta Autoridad Reguladora puntualiza lo siguiente:
  - 13.1. Que para extender la vigencia del Pliego Tarifario correspondiente al periodo de julio 2017 a junio de 2021, hasta que se apruebe un nuevo Pliego Tarifario, ETESA deberá aplicar las tarifas vigentes de acuerdo con el Ingreso Máximo Permitido aprobado para el Año 4 (julio 2020 a junio 2021) por los siguientes montos:

INGRESO ANUAL PERMITIDO Cifras en Balboas	Año Tarifario 4 Julio 2020-Junio 2021
SISTEMA PRINCIPAL Asignado a G y D IPSPEGyD. EXISTENTE	54,543,622
SISTEMA PRINCIPAL Asignado a D IPSPED. EXISTENTE	60,574,387
<b>CONEXIÓN</b>	<b>9,715,540</b>
<b>SERVICIO DE OPERACIÓN INTEGRADA (SOI)</b>	
Centro Nacional de Despacho	7,442,675
Hidrometeorología	3,412,802
<b>SOI TOTAL</b>	<b>10,855,478</b>
<b>IMP EXISTENTE TOTAL</b>	<b>135,689,026</b>

- 13.2. Que posteriormente, ETESA deberá ajustar el Ingreso Máximo Permitido del periodo tarifario julio 2021 a junio 2025, con los montos facturados a partir de las tarifas aplicadas, de manera que se mantenga el ingreso aprobado del periodo;
- 13.3. Que esta Autoridad Reguladora, en tiempo oportuno establecerá el mecanismo para la presentación por parte de ETESA de la información de este ajuste, así como de su consideración en el pliego tarifario que se aprobará;
14. Que adicionalmente, hay Agentes del Mercado que mantienen pliegos tarifarios vigentes por uso de redes o instalaciones por la conexión de otros agentes, los cuales tendrán que actualizarse con los parámetros de eficiencia que se establezcan para la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) para el periodo tarifario de julio de 2021 a junio de 2025, por lo tanto, continuarán vigentes hasta que se aprueben las respectivas actualizaciones de dichos pliegos tarifarios;
15. Que de acuerdo con las anteriores consideraciones y en virtud que el numeral 26 del artículo 9 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, la facultad para realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la Ley; por lo que;

*[Handwritten signature]*

**RESUELVE:**

**PRIMERO: COMUNICAR** a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. y a los Agentes del Mercado que se extiende la vigencia del Pliego Tarifario del Servicio Público de Transmisión de Electricidad aprobado para el periodo tarifario de julio de 2017 a junio de 2021, a partir del mes de julio de 2021, hasta que se apruebe un nuevo Pliego Tarifario.

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) debe aplicar las tarifas vigentes de acuerdo con el Ingreso Máximo Permitido (IMP) aprobado para el Año 4 (julio 2020 a junio 2021) por los siguientes montos:

<b>INGRESO ANUAL PERMITIDO</b> <b>Cifras en Balboas</b>	<b>Año Tarifario 4</b> <b>Julio 2020-Junio</b> <b>2021</b>
<b>SISTEMA PRINCIPAL</b> Asignado a G y D IPSPeGyD. EXISTENTE	54,543,622
<b>SISTEMA PRINCIPAL</b> Asignado a D IPSPeD. EXISTENTE	60,574,387
<b>CONEXIÓN</b>	9,715,540
<b>SERVICIO DE OPERACIÓN</b> <b>INTEGRADA (SOI)</b>	
Centro Nacional de Despacho	7,442,675
Hidrometeorología	3,412,802
<b>SOI TOTAL</b>	<b>10,855,478</b>
<b>IMP EXISTENTE TOTAL</b>	<b>135,689,026</b>

**SEGUNDO: COMUNICAR** a los Agentes del Mercado que mantienen pliegos tarifarios por uso de redes o instalaciones por la conexión de otros agentes, que los mismos continuarán vigentes hasta tanto se aprueben los parámetros de eficiencia de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. para el periodo 2021-2025 y sean aprobados los nuevos pliegos tarifarios por uso de redes.

**TERCERO: COMUNICAR** a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. y a los Agentes del Mercado que antes de aprobar el Pliego Tarifario del Servicio Público de Transmisión para el periodo comprendido de julio de 2021 a junio de 2025, el mismo se someterá al proceso de Consulta Pública.

**CUARTO: ADVERTIR** a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. que esta Resolución rige a partir de su notificación y la misma sólo admite el recurso de reconsideración, el cual debe ser interpuesto dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Resolución AN No. 12136-Elec de 21 de febrero de 2018, Resolución AN No. 12131-Elec de 28 de marzo de 2018; Resolución AN No. 12306-Elec de 20 de abril de 2018 y la Resolución AN No. 12541-Elec de 19 de julio de 2018.

**NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ**  
Administrador General